

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 01-2016-DSE-Osinergmin – ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OTROS

El Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 56-2016-OS/GG de fecha 13 de mayo de 2016, conformado para realizar el proceso de selección de empresas supervisoras 2016, de la División de Supervisión de Electricidad, se ha reunido el día de hoy 02 de Junio de 2016 a las 09:00 horas, convocados por su presidente titular, Ing., Leonidas Sayas Poma, para desarrollar los temas considerados en la siguiente agenda:

1. Recepción y evaluación de las consultas presentadas por los postores inscritos.
2. De la revisión del Anexo N° 5.
3. De la Integración y aprobación de bases para su publicación.

Acto seguido se procedió a desarrollar cada ítem de la agenda con la presencia de los siguientes miembros del Comité de Selección:

- Presidente Titular: Leonidas Sayas Poma, representante de la División de Supervisión de Electricidad.
- Miembro Titular: Hernán Chuquipul Torrejón, representante de la División de Supervisión de Electricidad.
- Miembro Titular: Marcos Javier Vásquez Guerra, representante de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Desarrollo

1. De la recepción y evaluación de las consultas presentadas por los postores inscritos

Se da cuenta que habiendo verificado la cuenta de correo electrónico concursodse2016@osinergmin.gob.pe y documentos recepcionados por mesa de partes de Osinergmin, las empresas que presentaron consultas son las siguientes:

- 1.1 CONERGI Consultores Asociados
- 1.2 Daniel Pérez Orbezo
- 1.3 Ronal Sánchez Vega
- 1.4 Technical Services HP EIRL
- 1.5 RELP2010 SAC
- 1.6 Vasmol SAC

Se da cuenta que algunas consultas requieren precisiones y alcance por parte de otras instancias, las mismas que se detallan:

- I. Consulta de CONERGI Consultores Asociados, recepcionada vía correo electrónico con fecha del 01/06/2016:

Consulta N° I.1:

En el Ítem 2: Supervisión de la operatividad de la generación eléctrica y condiciones de prestación del servicio público de electricidad en los sistemas aislados:

En el punto 3.2.4 Perfil de Supervisor S3-A (1), "Experiencia en la especialidad" Conforme a la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras – RCD N° 037-2016-OS/CD, el perfil de supervisor S3 requiere "profesionales o técnicos con por lo menos un (1) año de experiencia en las actividades de los sectores supervisados", por lo que entendiendo que se trata de profesionales en formación, solicitamos que en la experiencia indicada, se considere aquellas actividades de apoyo relacionadas a ellas, por lo que el texto podría ser redactado según lo siguiente: "Experiencia profesional mínima de un (1) año, brindando apoyo técnico, en una o más de las siguientes actividades: ..."

- II. Consulta de RELP2010 S.A.C, según Carta N° RELP-004-2016 ingresado por mesa de partes el 01/06/2016.

Consulta N° II.1:

Respecto de la actividad: Generación del SEIN, ítem 1 "Supervisión de la Generación del SEIN y COES", en el punto 2.5 respecto de los alcances del servicio de los términos de referencia de las bases, se describe: -"2.5 supervisar aspectos comerciales relacionados con el mercado eléctrico, FISE, CASE, costos incurridos por centrales de emergencia y los contratos entre generadores y usuarios libre.....y del que se describe hasta 9 actividades. Se solicita precisar a cual(es) supervisores se encargara la supervisión de los alcances indicados; así mismo a) respecto a dicho(s) supervisor(es), se solicita que se considere a los ingenieros mecánicos, ingenieros industriales o ingenieros de energía, en tanto que según el tipo de supervisión descrito, estas actividades también pueden ser realizadas por los profesionales indicados, y b) se considere como experiencia en la especialidad el desarrollo de labores en aspectos comerciales en el sector eléctrico, dado que se trata de una experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades descritas en el punto 2.5.

f



Consulta N° II.2:

Respecto de la actividad: Generación del SEIN, ítem 1 "Supervisión de la Generación del SEIN y COES", en el punto 2.5 respecto de los alcances de servicio de los términos de referencia de las bases, se describe: -En el punto 3.2.5 perfil de supervisor S3-A (3), "Formación" -Conforme a la directiva para la selección y contratación de empresas supervisoras, RCD N° 037-2016-OS-CD, el perfil de supervisor S3 requiere "Profesionales o técnicos con por lo menos un (1) año de experiencia en las actividades de los sectores supervisados", por lo que considerando que la experiencia en la especialidad refiere actividades "Relacionada a la operación y/o evaluación y/o supervisión de centrales eléctricas..." solicitamos que también se considere a la especialidad de ingeniería mecánica.

- III. Consulta de VASMOL S.A.C. según Carta Nro. y (A)-0601-2016 ingresado por mesa de partes el 01/06/2015.

Consulta N° III.1 (Referida al Ítem 3):

Del numeral 3.2: Perfil del Personal Propuesto (Pág. 16 de los términos de referencia De la Experiencia en la Especialidad de los Supervisores S1B y S2 (Numerales 3.2.1 y 3.2.2).

La supervisión de la transmisión está orientada a sistemas de alta tensión. El Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011), aprobado por Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM, establece en la regla 017ª, que se considera alta tensión, a partir de 60 kV.

Los Procedimientos de Supervisión de Osinergmin, consideran niveles de tensión a partir de 30kv.

Teniendo en cuenta lo señalado, es posible considerar que para "Experiencia en la Especialidad", se consideren niveles de tensión iguales o mayores a 60 kV'.

2. De la revisión del Anexo N° 5

El Comité advierte que en el **literal 2.8.1 inciso a** de la sección general de las bases, ha sido omitido involuntariamente la obligatoriedad de presentar el Anexo N° 5, referido a la "Declaración Jurada de Impedimentos, Incompatibilidades, Prohibiciones y Nepotismo del personal propuesto por la empresa", en tal sentido se requiere incluir dicho requisito como inciso a.6 en el literal 2.8.1, debiendo ser redactada según lo siguiente:

"a.6 Declaración Jurada del Personal Propuesto por la Empresa de: Impedimentos, Incompatibilidades, Prohibiciones y Nepotismo, según Anexo N° 5, debidamente suscrito por cada uno del personal propuesto por la EST (participante y representante legal)."


3. De la Integración y aprobación de bases para su publicación.

Vista las consultas que requieren la intervención de otras áreas, no es posible de desarrollar este punto hasta obtener la respuesta de las áreas involucradas.


ACUERDOS:

- Solicitar a la División de Supervisión de Electricidad se pronuncie sobre las consultas indicadas en el punto 1.
- Coordinar con la División de Supervisión de Electricidad el Registro de las Empresas Inhabilitadas.
- Al integrar las bases se deberá incluir el inciso a.6 en el literal 2.8.1, conforme a la redacción indicada en el punto 2 tratado.


Siendo las 10:30 horas los miembros del Comité de Selección suscriben la presente acta en señal de conformidad a su contenido y actos descritos.



Ing. Leonidas Sayas Poma
Miembro Titular



Abog. Hernán Chuquiari Torrejón
Miembro Titular



CPC. Javier Vásquez Guerra
Miembro Titular

